

Unidad Técnica de Transparencia

OFICIO NO. IEEN-UT-588/2024
Tepic, Nayarit, a 11 de noviembre del 2024

Asunto: Respuesta a Solicitud
de Acceso a Información
Folio: 181192223000180

USUARIO: "Salvador Aguilar"
P R E S E N T E

En relación a la solicitud de información presentada mediante Plataforma Nacional de Transparencia, remitida a este organismo constitucional autónomo, asignándosele el **número de folio 181192223000180** y de conformidad a lo establecido en los artículos 134,135, 141, 142, 144 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, me permito notificar respuesta y manifestar lo siguiente:

En atención a lo solicitado, se hace de su conocimiento que las personas candidatas y candidatos a diputadas y diputados de mayoría relativa, presidencias municipales, diputadas y diputados de representación proporcional, se encuentra la información solicitada en un documento tipo Excel, la cual se anexo y que se encuentra dentro de la carpeta compartido que anexo a la presente respuesta a continuación:

https://drive.google.com/drive/folders/1HB2Dw2yyUFH0exj3IsUqvz6naMZ_PfDX?usp=drive_link

En mismo tenor de ideas, y en cuanto a **la información general de las personas candidatas y candidatos, así como medidas afirmativas, propuestas y todo lo relativo a lo anterior, podrá corroborarlo en la carpeta Zip con documentos tipo Excel, la cual, se anexa en la presente respuesta, así como también**, me permito manifestarle que la información complementaria podrá encontrarla en el "Sistema de Candidatas y Candidatos, Conóceles" en donde podrá acceder en el siguiente enlace:

<http://conoceles2024.ievenayarit.org:9475/#/inicio>

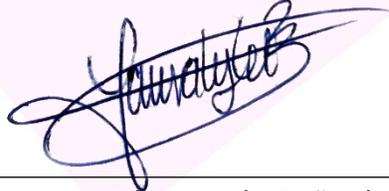


Así mismo, y en mismo tenor de ideas, se manifiesta que **No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Se atiende la presente solicitud, en atención a lo estipulado en el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en armonía con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular a tratar, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Lic. Laura Liliana Lyle Bañuelos
Titular de la Unidad Técnica de Transparencia
del Instituto Estatal Electoral de Nayarit

